

1

En la Varon que formò la Contaduria de este Real Tribunal, con fecha de 12. de Abril de 1817. delo recaudado por el Real Dño. de Subencion de Guerra, y los Municipales pertenecientes al Real Tribunal del Consulado de Cadix, no se comprendió lo cobrado por estos mismos Dños. en Guayaquil, y demas Puertos Subalternos de la Comprehension de este Real Tribunal. Para Suplir esta falta, se ha de servir V.S. Mandar que se forme otra Varon, con vista de las Cuentas que han rendido los Recaudadores, y que el monto de lo recaudado, se entregue en esta forma. Lo respectivo à la Subencion por Cuenta del acerto de los Cien mil pesos, que en veinte Letras libró contra V.S. dho Real Tribunal del Consulado de Cadix sobre este Ramo, cuyas Letras con el Correspondiente endoso obran en poder de D^{no} Jose Maria de Elizalde, y mio, y lo correspondiente al citado Real Tribunal del Consulado de Cadix à mi, como su Apoderado, Otorgando los resguardos respectivos.

Dios que à V.S. m.a. Lima y Julio 12 de 1819.

Antonio de Elizalde

TC-603
Ca: 20
Do: 1099
FS: 1



S.º Procurador y Consuler del
Real Tribunal del Consulado